



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 027-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, respecto de la designación del secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en virtud de lo señalado en el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala lo siguiente: *“El secretario del Consejo Regional es designado por el Ejecutivo a propuesta del Consejo Regional. En ausencia del secretario, el presidente del Consejo Regional encargará el despacho y lo reemplazará en las sesiones del Consejo Regional a un funcionario o servidor público del Consejo Regional. El cargo de secretario mantiene dependencia Funcional del despacho del presidente del Consejo Regional de Lima”.*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°114-2019-CR/GRL, de fecha 15 de julio de 2019, el pleno del Consejo Regional de Lima, aprobó proponer en el cargo de secretario del Consejo Regional de Lima, al Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza de conformidad con lo establecido en el artículo 44° literal a del Reglamento Interno del Consejo Regional, vigente en aquella época.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°027-2023-CR/GRL

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°466-2019-GOB, de fecha 02 de agosto de 2019, se DESIGNA con efectividad a partir del 06 de agosto de 2019, al Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, en el cargo de secretario del Consejo Regional de Lima, cargo que ha desempeñado de manera ininterrumpida desde el 06 de agosto de 2019, hasta la actualidad.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de marzo de 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de videollamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/re-gonlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL